

# BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

## DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 25 DE ENERO DE 1940

NUM. 86

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de Bases de 26 de diciembre de 1939 para colo-  
nización de grandes zonas.—Páginas 628 a 634.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de enero de 1940 concediendo la na-  
cionalidad española al Barón don Elias von der Osten  
Driesen Stephanovitch, ruso blanco, apátrida.—Página  
634.

Otro de 12 de enero de 1940 *id. id.* a don Armando Vé-  
lez Tabarra, súbdito portugués.—Página 634.

Otro de 12 de enero de 1940 *id. id.* al súbdito francés don  
José Raimundo Antonio Klecker Bouquie-Chardy.—Pá-  
gina 635.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 12 de diciembre de 1939 nombrando In-  
genieros Jefes de primera clase en el Cuerpo de Inge-  
nieros de Montes a los señores que se mencionan.—  
Página 635.

Otros de 12 de diciembre de 1939 *id. id.* de segunda clase  
en el Cuerpo de Ingenieros de Montes a los señores que  
se citan.—Páginas 635 y 636.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1940 sobre cese y nombramientos  
de Secretarios de Juzgados Instructores Provinciales de  
Responsabilidades Políticas de Barcelona y Madrid.—  
Páginas 636.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 18 de enero de 1940 declarando en situación  
de licencia ilimitada a los Jefes de Negociado del  
Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 636 y  
637.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 17 de enero de 1940 admitiendo para  
cubrir las 140 plazas de Oficiales Subalternos en el  
Cuerpo de Infantería de Marina a los Alféreces pro-  
visionales del Ejército que se mencionan.—Páginas 637  
y 638.

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 22 de enero de 1940 destinando a  
disposición del General Jefe Director de la Milicia de

F. E. T. y de las J. O. N. S. a los Jefes y Oficiales de  
Infantería que se citan.—Página 638.

Situaciones-Supernumerario.—Orden de 19 de enero de  
1940 disponiendo pasen a la situación de «supernume-  
rario» los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que  
se indican.—Página 638.

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuación a la  
Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360  
y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939, y B. O. nú-  
meros 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21 y 22, de 3, 8, 14, 16, 17, 18,  
21 y 22 de enero de 1940) fijando plazo a los propieta-  
rios o representantes legales de automóviles de propie-  
dad desconocida para que hagan la reclamación co-  
rrespondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 639 a 652.

#### MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Orden de 22 de enero de 1940 anun-  
ciando Concurso para Jefes y Oficiales de Intendencia  
del Ejército y la Armada para ocupar vacantes en los  
Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.—Pá-  
gina 653.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 23 de enero de 1940  
concediendo el licenciamiento, por pertenecer a re-  
emplazo desmovilizado, al Capellán, considerado Alfé-  
rez don Joaquín César Barco Acosta.—Página 653.

Destinos.—Orden de 22 de enero de 1940 disponiendo pa-  
sen a ocupar los destinos que se indican los Músicos  
cuya relación empieza por el Director de Música de  
tercera clase don José Martín Gil y termina con don  
Ignacio Rodríguez Rodríguez.—Página 653.

Otra de 22 de enero de 1940 dejando sin efecto los des-  
tinos conferidos en Orden de 9 del actual a los Ten-  
nientes don Ramón de Olano y López de Letona, don  
Gaspar Lama Gutiérrez, don Benjamín Aparicio Rojo  
y don Antonio Martínez Cattaneo.—Página 653.

Rectificaciones.—Orden de 22 de enero de 1940 rectifi-  
cando la Orden de 17 del actual, en el sentido que el  
nombre de don Francisco García Conde es como se  
indica.—Página 653.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de diciembre de 1939 disponiendo se inscri-  
ba a la Compañía «Nacional de Reaseguros», S. A.,  
domiciliada en Madrid, en el Registro creado por el  
artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo  
de 1908.—Páginas 653 y 654.

Otra de 16 de enero de 1940 acordando inscribir en el  
Registro especial creado por el artículo segundo de  
la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la entidad  
«Alianza» Asociación Nacional de Seguros Mutuos a  
Primas Limitadas.—Página 654.

Otra de 16 de enero de 1940 acordando inscribir en el  
Registro especial creado por el artículo primero de la

Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la entidad Sociedad Mutua de Seguros Generales, «Pensión», domiciliada en Madrid.—Página 654.

Otra de 16 de enero de 1940 autorizando a la «Asociación Mutua de Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona, para operar en el Ramo de Enfermedades y Subsidios por fallecimientos.—Páginas 654 y 655.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de enero de 1940 dictando normas para el abastecimiento e industrialización del ganado de cerda. Páginas 654 y 655.

Órdenes de 23 de enero de 1940 nombrando técnicos especializados de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a los señores que se mencionan.—Páginas 655 y 656.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de enero de 1940 autorizando a los fabricantes de azúcar a elevar el precio de venta de la pulpa seca.—Página 656.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Órdenes de 18 de enero de 1940 nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida a don Manuel Portugues Hernando y don Ramón Gimeno Egea.—Página 656.

Otra de 18 de enero de 1940 reorganizando el Patronato que tiene a su cargo las Residencias de Estudiantes de Madrid.—656.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.—Cuestionario a que habrán de someterse los concursantes que aspiren a ingresar en la profesión de Guías e Intérpretes libres.—Página 656 y 657.

EDUCACION NACIONAL.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas en la segunda quincena de marzo próximo.—Página 657 y 658.

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Id. id. id. de Ingenieros Navales el día 2 de abril próximo.—Página 658.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 658.

Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Liquidación General de primas a la Navegación devengadas durante el año 1936.—Páginas 659 y 660.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 407 a 420.

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY DE BASES DE 26 DE DICIEMBRE DE 1939 para colonización de grandes zonas.

La doctrina política del Nuevo Estado señala con jalones precisos la dirección que orienta su Reforma Agraria.

Ha de ser el primer paso, así lo señalan repetidos textos de José Antonio y el Caudillo, la colonización de grandes zonas del territorio nacional, especialmente de las que ya dominadas por el agua esperan hace años el riego que ha de fecundar sus tierras.

No sólo intereses, a veces legítimos y respetables del capitalismo rural, sino también otros bastardos, han dado lugar en los tiempos pasados amparándose en el Estado liberal y parlamentario a que la transformación más revolucionaria que puede hacerse en el suelo, el riego, se dilate por decenios enteros impidiendo la obtención de inmensos beneficios económicos y sociales para la nación entera.

El clamor de los combatientes y del pueblo y la sangre derramada por los ideales de la nueva revolución, exigen no sólo la separación de los obstáculos que a ello se opongan, sino la colaboración de los diferentes intereses para llevar a cabo con ritmo acelerado, la colonización de grandes zonas regables de inmensas extensiones de marismas y la realización de otros trabajos de alto interés nacional en el secano, que han de tener por consecuencia un ingente aumento de productividad del suelo español y la creación de miles de lotes familiares donde el campesino libre, emplee esta libertad en sostener, y defender si es preciso la de la Patria, colaborando a la vez con el trabajo a su engrandecimiento.

La colonización de grandes zonas se efectuará con arreglo a lo que disponen las siguientes Bases:

Base 1.ª.—Se definen como colonizaciones de alto interés nacional las que, transformando profundamente las condiciones económicas y sociales de grandes extensiones de terreno, exigen

para su ejecución obras o trabajos complejos que, superando la capacidad privada, hacen necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

En este tipo de colonización se incluyen:

- a) Las que se realicen en grandes zonas de secano transformando el sistema productivo por la ejecución, en su caso, de mejoras territoriales de importancia.
- b) Las que se lleven a cabo en las grandes zonas regables.
- c) Las de las marismas o terrenos defendidos o saneados cuando abarquen gran superficie.

**Base 2.<sup>a</sup>**—La declaración de alto interés nacional de un conjunto de trabajos y obras de colonización y la delimitación de la zona o perímetro a que alcancen los beneficios de la misma, se aprobará en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Agricultura, el cual podrá actuar por su propia iniciativa o previa petición acompañada de Memoria justificativa formulada por los propietarios u otros interesados directos en la colonización o por Asociaciones que les sustituyan.

En los casos en que esta colonización exija grandes obras públicas, antes de ser aprobadas, se dará vista de la misma al Ministerio de Obras Públicas que, en el plazo que señale el Consejo de Ministros, se pronunciará sobre los extremos que le competan.

**Base 3.<sup>a</sup>**—Una vez definida como de alto interés nacional la colonización de una zona, alcanzarán a dicha colonización los beneficios de esta Ley, debiendo sujetarse a los trámites y condiciones que en la misma se establece.

**Base 4.<sup>a</sup>**—La ordenación, dirección y ejecución de la colonización completa de las zonas de alto interés nacional compete al Instituto de Colonización, y en cada caso a las:

Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución.

**Base 5.<sup>a</sup>**—Los propietarios de terrenos y los interesados por la colonización de una gran zona podrán constituir una Sociedad con personalidad jurídica, para llevar a cabo su ejecución, administración, conservación y explotación.

**Base 6.<sup>a</sup>**—La Sociedad de Colonización podrá constituirse con posterioridad a la declaración por el Ministerio de Agricultura del interés nacional de la colonización de una zona o, precisamente, con objeto de pedir dicha declaración.

En el primer caso, al constituirse la Sociedad, se tomará nota de los propietarios y demás interesados directos que deseen formar parte de ella y de aquéllos otros que renuncien a sus derechos para ser reemplazados según lo previsto en la Base doce.

En el segundo caso, los interesados directos, una vez obtenida la declaración del Ministerio de Agricultura del interés nacional de la transformación que pretenden, manifestarán al Instituto el nombre, propiedad e intereses de las personas que no deseen formar parte de la Sociedad a los efectos señalados en el párrafo anterior.

**Base 7.<sup>a</sup>** Las Sociedades de Colonización estarán regidas por un Consejo de Administración, en el cual tendrán representación armónica todos los interesados directos que formen parte de la Sociedad. Para mantener esta composición armónica entre los diversos intereses en el Consejo de Administración, el Instituto determinará, una vez constituida la Sociedad de Colonización, el número y condiciones de los miembros de su Consejo.

**Base 8.<sup>a</sup>** Cuando dentro de una zona los intereses representados sean diversos a juicio del Instituto, podrán constituirse Sociedades de Colonización con los intereses homogéneos. Estas Sociedades se agruparán constituyendo un consorcio que las reúna y represente a todos los efectos.

Cada Sociedad tendrá su Consejo de Administración formado con arreglo a lo expresado en la Base séptima, y el consorcio se regirá por un Consejo de Administración integrado por el Gerente y un Representante del Consejo de cada una de las Sociedades particulares.

**Base 9.**—Los Consejos de Administración de las Sociedades de Colonización y de los consorcios presentarán al Instituto Nacional ternas de personas, entre las que se designará el Gerente por el Ministerio de Agricultura después de dar vista a los de Obras Públicas y Gobernación y Secretaría General del Movimiento.

**Base 10.**—El Consejo de Administración de una Sociedad de Colonización y, en su nombre, el Gerente de la misma, ostentará la representación de la Sociedad para todos los efectos.

**Base 11.**—Las Sociedades de Colonización tendrán los siguientes derechos:

a) El preferente para pedir la declaración de alto interés nacional de la colonización que afecte a las tierras e intereses por ella representados.

b) Establecer las cargas y cuotas con que deban contribuir los socios a las obras, trabajos e instalaciones de colonos en los perímetros señalados.

c) Realizar el cobro de las participaciones de los socios y de las subvenciones o aportaciones del Estado y de otras Entidades interesadas.

d) La administración, conservación y explotación de las obras acabadas y de las concesiones otorgadas que se realizará bajo la inspección y tutela del Instituto Nacional de Colonización hasta el momento en que la colonización haya alcanzado la etapa final prevista en el «Proyecto General de Colonización».

Las Sociedades de Colonización vendrán obligadas a:

a) Ejecutar las obras que le sean concedidas y llevar a cabo los trabajos de colonización y explotación agrícola en las condiciones técnicas y de tiempo fijadas por el Instituto Nacional de Colonización.

b) Conservar las obras e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, constituyendo un fondo de reserva que permita repararlas o renovarlas en los momentos precisos.

c) Reintegrar al Estado, cuando haya lugar, los capitales adelantados por él.

d) Redactar un Reglamento que habrá de ser aprobado por el Instituto Nacional de Colonización.

**Base 12.**—Si en la Sociedad de Colonización no quisieran ingresar todos o parte de los propietarios o interesados directos afectados por la declaración de alto interés nacional de la colonización de una zona, serán expropiadas con las condiciones y trámites que establece esta Ley, las fincas o intereses de los disidentes y privados de sus derechos contractuales los demás interesados en los bienes expropiados, entregándose éstos a la Sociedad de Colonización formada por los demás interesados directos, de la cual tendrán derecho a formar parte los colonos de las fincas expropiadas y, en su defecto, a otras Asociaciones de sustitución que se constituyan.

Si los interesados directos que forman la Sociedad de Colonización representasen tan sólo un porcentaje reducido de los intereses totales de la zona, el Instituto de Colonización podrá otorgar el derecho de expropiación a la Asociación de Sustitución que haya de llevar a cabo la colonización de estos terrenos.

**Base 13.**—Cuando las obras y trabajos concedidos a una Sociedad de Colonización no se realicen a juicio del Instituto, con el ritmo previsto y aprobado, podrá ser expropiada la totalidad de sus intereses, entregándose la zona entera con todas sus concesiones y obras a otras Asociaciones de Sustitución.

**Base 14.**—Se denominan Asociaciones de Sustitución las que se constituyan con objeto de hacerse cargo de los derechos y obligaciones de una Sociedad de Colonización o de las propiedades e intereses correspondientes a las personas que, pudiendo formar parte de una de dichas Sociedades no quieran, por cualquier circunstancia, ingresar en la misma.

**Base 15.**—El Estatuto de las Asociaciones de Sustitución deberá ser, necesariamente, aprobado por el Instituto Nacional de Colonización, y el nombramiento de la Gerencia se efectuará del mismo modo que en las Sociedades de Colonización.

**Base 16.**—Una vez declarada de alto interés nacional la colonización de una zona, el Instituto procederá a la redacción del «Proyecto General de Colonización» de la misma.

En los casos en que la declaración de alto interés hubiera sido hecha a petición previa de una Sociedad de Colonización, podrá concederse a ésta el derecho de redactar dicho Proyecto ateniéndose a normas trazadas por el Instituto.

**Base 17.**—El Proyecto General a que se refiere la Base anterior, ha de ser de colonización completa, llegando a determinar el número de familias que se han de instalar en las zonas colonizadas, los cultivos principales a que se han de dedicar y las condiciones de la instalación de los colonos.

Deberá incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Justificación y descripción de las obras de competencia estatal, provincial y municipal que se precisan.
- b) Cifras de tanteo y anteproyecto de las obras y trabajos de competencia privada, fijando las condiciones generales de su ejecución.
- c) Directrices y normas que deberá seguir la transformación agrícola, fijando la fase de su evolución que se dará por ultimado en el Proyecto General.
- d) Justificación del plan de cultivos desde el punto de vista económico de coste de producción, transformación, salida y consumo de los productos obtenidos.
- e) Modalidades a seguir en la selección, reclutamiento y transformación de los nuevos cultivadores.
- f) Precios y condiciones de pago en que se ha de transferir la tierra a los nuevos colonos.
- g) Normas de distribución del cupo de gastos a cargo de los propietarios.
- h) Dotación de medios para la ejecución total del Proyecto, estableciendo anualidades y tipo de crédito y subvenciones necesarios.

**Base 18.**—Una vez ultimados los «Proyectos Generales de Colonización», se someterán por el Jefe del Instituto Nacional a la aprobación del Ministro de Agricultura.

**Base 19.**—El Instituto Nacional de Colonización queda autorizado para realizar cuantos estudios e investigaciones considere precisos para el cumplimiento de sus fines en todo el territorio nacional, viniendo obligados los propietarios y entidades a facilitar estos trabajos y a proporcionar cuantos datos les sean solicitados.

**Base 20.**—Una vez declarada de interés nacional por el Consejo de Ministros una zona y aprobado el Proyecto General de Colonización por el Ministro de Agricultura, éste podrá acordar la expropiación de los terrenos y propiedades necesarios para su ejecución. Cuando no se logre acuerdo con los interesados respecto al precio, la Sociedad concesionaria o, en su defecto, el Instituto Nacional de Colonización, procederá a la ocupación inmediata de las zonas necesarias para la construcción de las obras incluidas en el Proyecto General, en tanto se tramitan los expedientes de expropiación, levantándose acta detallada de los bienes ocupados.

**Base 21.**—En la expropiación de fincas rústicas se incluirán las edificaciones existentes en las mismas.

Si la expropiación solo alcanzase a parte de un predio, el propietario podrá optar a la expropiación total solamente en el caso de que quedasen incluidos en la parte expropiada elementos fundamentales para la expropiación agrícola y en el que, sin cumplirse estas condiciones, la parte expropiada fuera superior a las dos terceras partes de la finca total.

**Base 22.**—El Ministro de Agricultura podrá decretar el arrendamiento forzoso al Instituto Nacional de Colonización por un plazo máximo de seis años en las fincas que sean necesarias para la ejecución de los Proyectos Generales de Colonización aprobados, dando derecho preferente a los colonos anteriores a continuar en la explotación de las fincas arrendadas, en la forma y condiciones impuestas en el Proyecto General de Colonización.

**Base 23.**—El justiprecio de cada finca lo realizarán dos Peritos, uno en representación del propietario y otro designado por el Instituto Nacional de Colonización; cada uno razonará su parecer, pero en un solo documento, que suscribirán los dos. Para la tasación habrá de tenerse en cuenta el valor con que las fincas aparezcan catastradas, las rentas que hayan producido en los últimos cinco años de explotación normal y el valor actual en venta de las fincas análogas por su clase y situación en el mismo término o comarca; pero no se estimarán las plus valías que puedan producirse por el “Proyecto General de Colonización” o por otras obras efectuadas con el concurso económico del Estado, ni las mejoras que los dueños hicieren en ellas después de declarada la zona de interés nacional. Si no hubiese conformidad entre los dos Peritos, el Ministro, previo informe del Jefe del Instituto, en resolución motivada, fijará el precio que haya de abonarse a cada uno de los propietarios expropiados.

**Base 24.**—El pago del valor de las expropiaciones se efectuará al contado, en dinero de curso legal.

El Instituto Nacional de Colonización respetará los derechos reales que graven sobre la finca, pudiendo optar entre la cancelación, mediante indemnización de las correspondientes cargas, o el cumplimiento periódico de las obligaciones que dimanen de las mismas.

**Base 25.**—Una vez que el Ministerio de Obras Públicas tenga resuelto el problema hidráulico de una zona regable declarada de alto interés nacional y construidas sus obras principales definidas en el apartado a) de la Base veintiocho de esta Ley, se entregarán dichas obras o la parte de las mismas que no afecten a otros usuarios, conservando su inspección, al Instituto Nacional de Colonización, quien las administrará y conservará por sí mismo o mediante las Sociedades de Colonización o Sustitución.

Las condiciones generales y económicas de la cesión de las obras y de la concesión del agua necesaria para el cultivo en regadío se especificarán en cada caso.

El Ministerio de Obras Públicas facilitará al Instituto Nacional de Colonización cuantos datos obren en su poder y sean necesarios para formular los Proyectos Generales de Colonización y los Proyectos particulares de obras y de trabajos agrícolas que se precise desarrollar en las zonas regables o en otras afectadas por Obras Públicas.

**Base 26.**—Cuando una zona regable sea afectada por un Proyecto general de Colonización, la Sociedad de Colonización o Asociación de Sustitución que se forme para desarrollarlo, asumirá los derechos y obligaciones que la Legislación vigente otorga a las Comunidades de Regantes y Sindicatos de riegos, si bien en el caso de que el Proyecto General de Colonización afecte únicamente a una parte de la zona regable, los propietarios no afectados deberán ingresar en la citada Sociedad o Asociación a los efectos del uso y distribución del agua.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución en materia tributaria, tendrá únicamente los beneficios que se deriven de la Base treinta y cinco de la presente Ley.

**Base 27.**—Las obras que deban ejecutarse por sus fines públicos exclusivamente, como las de defensa antipalúdica, las de consolidación de terrenos, las grandes vías de comunicación general y otras equivalentes, serán realizadas por el Estado.

**Base 28.**—Las restantes obras de colonización serán subvencionadas por el Estado de tal manera que la colonización completa de la tierra deje un beneficio a los interesados suficiente para remunerar los trabajos que realicen.

Las subvenciones se regularán, según la relación, entre los beneficios que produzcan al interés nacional, y a los particulares, pero conservándose los distintos grupos de obra dentro de los límites siguientes:

a) A las grandes obras de colonización: pantanos, canales, acequias primarias, emisarios

y colectores de desagüe, grandes diques de defensa y vías de comunicación general, se les aplicará la Legislación del Ministerio de Obras Públicas, que será quien las ejecute.

b) Las otras obras de colonización podrán serlo en cuantía variable, adecuada a su naturaleza y caso, que nunca podrá exceder del cuarenta por ciento.

c) Las instalaciones complementarias de interés privado, incluidas en una gran zona de colonización, podrán recibir subvenciones máximas del treinta por ciento de su coste.

d) Para las construcciones rurales que hayan de ser realizadas por las Sociedades de Colonización o Asociaciones de Sustitución con cesionarias, el Instituto Nacional de Colonización podrá gestionar del Instituto Nacional de la Vivienda la concesión de los beneficios de viviendas protegidas.

**Base 29.**—Una vez aprobados los Proyectos Generales de Colonización por el Ministro de Agricultura, su ejecución se sacará a concurso entre las Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución definidas en esta Ley, las cuales fijarán en sus solicitudes la cuantía de la subvención que para cada tipo de obras precisen, dentro de los límites fijados en la Base anterior.

La adjudicación del Proyecto se hará a la oferta más ventajosa, dándose preferencia en equivalencia de condiciones a:

Primero.—Las Sociedades de propietarios e interesados directos.

Segundo.—Otras Asociaciones de Sustitución.

Caso de no solicitar la ejecución del Proyecto ninguna de las Entidades antes mencionadas, se llevará a cabo por el Instituto Nacional de Colonización.

**Base 30.**—Las subvenciones del Estado serán entregadas después de terminada cada obra, en todo o en las partes en que se haya dividido y previa la certificación consiguiente.

Los miembros de las Sociedades de Colonización o Asociaciones de Sustitución, harán las aportaciones a las mismas que marquen sus Reglamentos. Las Entidades oficiales y privadas de Crédito podrán conceder a dichas Sociedades o Asociaciones préstamos escalonados a medida que las obras se realicen, tomando como garantía las subvenciones concedidas por el Estado y las obligadas participaciones de los propietarios.

**Base 31.**—El Instituto Nacional de Colonización hará frente a las subvenciones que se establecen en los apartados b) y c) de la Base veintiocho de esta Ley, con los medios económicos que le son propios, de acuerdo con el Decreto de su creación, y con cuantos otros le puedan ser arbitrados por el Consejo de Ministros.

**Base 32.**—El Ministro de Agricultura propondrá al Gobierno las medidas que estime necesarias para establecer o incrementar cultivos de interés y para procurar la movilización y consumo de las producciones de las zonas de colonización.

**Base 33.**—Las Asociaciones de Sustitución dedicarán los lotes de terreno de que se hagan cargo a la creación de explotaciones familiares, cuyos cabezas de familia han de ser, precisamente, los arrendatarios o colonos anteriores, agricultores ex combatientes, viudas e hijos de ex combatientes muertos por la Patria o de víctimas de la persecución roja, en tanto existan solicitudes de personas que reúnan estas condiciones.

Las restantes propiedades podrán o no parcelarse, pero, en todo caso, la intensidad de su cultivo después de la transformación no será inferior a la de las explotaciones familiares, colocando, al menos, al mismo número de obreros fijos, arrendatarios o aparceros que en condiciones análogas instale aquéllas.

Se exceptuarán de estas normas aquellas fincas que por autorización del Ministerio de Agricultura sean dedicadas a cultivos especiales.

Las fincas se pondrán en explotación en los períodos que fije el Instituto Nacional de Co-

lonización, y cuando hayan de parcelarse se seguirán las normas e instrucciones que para cada caso determine el propio Instituto.

**Base 34.**—Cuando las Entidades colonizadoras precisen datos, planos o proyectos en posesión de Organismos del Estado, podrán solicitarlo al Instituto Nacional de Colonización.

Estas Sociedades vendrán obligadas a dar al Instituto cuantos datos de obras, de producción, de información catastral y de otros asuntos les sean requeridos.

Iguales servicios de información recíproca vendrán obligadas a prestarse entre sí las diversas Sociedades a quienes pueda interesar la solución de problemas análogos de colonización; viniendo obligadas las antiguas Sociedades con cesionarias a entregar su documentación completa a las nuevas que puedan sustituirlas.

**Base 35.**—Las Entidades colonizadoras gozarán de reducciones en los impuestos del Timbre y derechos reales, así como en los aranceles notariales y de los Registros de la Propiedad.

Las Sociedades de Colonización y las de Sustitución podrán utilizar la vía ejecutiva de apremio administrativo para el cobro de las cuotas de sus asociados.

**Disposición transitoria.**—Quedan sin efecto cuantas disposiciones legales se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 12 de enero de 1940 concediendo la nacionalidad española al Barón don Elías von der Osten Driesen Stephanovitch, ruso blanco, apátrida.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española al Barón don Elías von der Osten Driesen Stephanovitch, ruso blanco, apátrida.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado de obediencia a las Leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 12 de enero de 1940 concediendo la nacionalidad española a don Armando Vélez Tabarra, súbdito portugués.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Armando Vélez Tabarra, súbdito portugués.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, con renuncia de todo pabellón extranjero, de obediencia a las Leyes españolas y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 12 de enero de 1940 concediendo la nacionalidad española al súbdito francés don José Raimundo Antonio Klecker Bouquie-Chardy.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española al súbdito francés don José Raimundo Antonio Klecker Bouquie-Chardy.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**RAMON SERRANO SUNER**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETOS de 12 de diciembre de 1939 nombrando Ingenieros Jefes de primera clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a los señores que se mencionan.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de doce mil pesetas, por fallecimiento, en treinta y uno de octubre último, de don Eladio Romero Bohorquez, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Martín Agustín Tosantos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**JOAQUIN BENJUMEA BURIN**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de doce mil pesetas, por ascenso, con antigüedad de veinticinco de noviembre último, de don Jesús Briones y Carcia-Escudero. a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Miguel Bermejo Durán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**JOAQUIN BENJUMEA BURIN**

**DECRETOS de 12 de diciembre de 1939 nombrando Ingenieros Jefes de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a los señores que se citan.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de diez mil pesetas, en primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por modificación de la plantilla resultante de la aplicación de la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a don José Hidalgo Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**JOAQUIN BENJUMEA BURIN**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de diez mil pesetas, por ascenso, con antigüedad de primero de noviembre último, de don Martín Agustín Tosantos, a propuesta del Ministro de Agricultura, dé conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Lorenzo J. Casado García, que prosigue en situación de supernumerario activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de diez mil pesetas, por ascenso, con antigüedad de veinticinco de noviembre último, de don Manuel Bermejo Durán, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Carmelo Monzón Mozo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con haber anual de diez mil pesetas, por continuar en situación de supernumerario activo, al ascender, en primero de noviembre último, don Lorenzo J. Casado García, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Fernando Peña Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretarios de Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Barcelona y Madrid.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Barcelona, don Daniel Hernández Bernard, y se le nombra para igual cargo en el Juzgado Instructor Provincial número 2, de Madrid.

Nombro Secretarios de los Juzgados Instructores Provinciales de

Responsabilidades Políticas números 1, 2 y 3, de Barcelona, a don Remigio Rodríguez Picos, don Emilio Calogo Comballa y don José María Ferrer Catalá, todo ello de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.—  
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 18 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Jefe de Negociado de primera clase con el haber anual de 9.600 pesetas, adscrito a la Administración Princi-

pal de Madrid, don Ildefonso Antolínez García.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telécomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 17 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 7.200 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Barcelona, don Antonio Munita Gallo.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr.: Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Bajas

*ORDEN de 17 de enero de 1940 admitiendo para cubrir las 140 plazas de oficiales subalternos en el Cuerpo de Infantería de Marina a los Alféreces provisionales del Ejército que se mencionan.*

Como resultado del Concurso publicado con fecha 6 de septiembre último (B. O. número 271), rectificado y ampliado por las Ordenes de 2 y 14 de octubre siguiente (B. O. números 276 y 291), para cubrir 140 plazas de Oficiales Subalternos en el Cuerpo de Infantería de Marina entre los Alféreces provisionales del Ejército, han sido admitidos definitivamente los Alféreces provisionales comprendidos en las relaciones que figuran a continuación, que empieza, la número 1, con don Francisco Berral Logroño y termina con don Narciso Carreras Matas, y la número 2, de Alféreces provisionales de

huérfanos y hermanos de marinos y militares muertos en campaña o asesinados por los rojos, que empieza con don Luis Iglesias Miguez y termina con don César Ramón Miguel; cuyo personal causará alta en la Marina de guerra y baja en el Ejército por fin del presente mes, debiendo los comprendidos del 1 al 59 inclusive de la primera relación y del 1 al 12 inclusive de la segunda, hacer su presentación en la Escuela Naval Militar el día 30 de enero actual, a las diez de la mañana, quedando el restante personal que figura en dichas relaciones en expectación de destino a las órdenes del Ministerio de Marina:

### Relación que se cita número 1

- 1.—D. Francisco Berral Logroño.
- 2.—D. Rafael Dezcallar Blanes.
- 3.—D. Francisco Bueno Sanabria.
- 4.—D. Joaquín González Canales López.
- 5.—D. Pablo Ibáñez Freire.
- 6.—D. Arturo Villada de la Granja.
- 7.—D. José Sánchez Caraballo.
- 8.—D. José Conchado Fraga.
- 9.—D. Salvador Saro Berral.
- 10.—D. Bernardo Díaz Villalvilla.
- 11.—D. Manuel Miranda Frey.
- 12.—D. Isidoro Zufiaurre Coque.
- 13.—D. Isacio Rodríguez Agundez.
- 14.—D. Víctor Gutiérrez Jiménez.
- 15.—D. Adolfo Marqués Fernández.
- 16.—D. Juan Antonio Ruiz Falcó López.
- 17.—D. Antonio Chao Pérez.
- 18.—D. Manuel de Pando Caballero.
- 19.—D. Enrique Alcalde Huerta.
- 20.—D. César Moreno Palacios.
- 21.—D. Jesús Mezquita Fores.
- 22.—D. José de la Iglesia y Varela.
- 23.—D. José Torres Martín.
- 24.—D. Federico Baeza Morales.
- 25.—D. Lucio Adolfo Abarca Nocito.
- 26.—D. Jesús Peiró Artal.
- 27.—D. Enrique León Gómez.
- 28.—D. Luis Vierna Pita.
- 29.—D. Enrique Bianchi Obregón.
- 30.—D. Luis Díaz Isasi.
- 31.—D. José García Arias.
- 32.—D. José Morales Moret.
- 33.—D. Miguel Llaguez Sobrino.
- 34.—D. Alejandro Enguano Villalba.
- 35.—D. José Bailón Díaz.
- 36.—D. Rafael Blanco Moreno.

- 37.—D. Angel Esteban de la Fuente
- 38.—D. Juan Ruiz Linares.
- 39.—D. Rafael Sanz Mozas.
- 40.—D. Rosendo Yáñez Arocha.
- 41.—D. Ramón Lafuente Almazán
- 42.—D. Luis Hervella Tovar.
- 43.—D. Isidoro Barceló Calvo.
- 44.—D. Inocencio Gómez Fernández.
- 45.—D. Juan Gutiérrez Montes.
- 46.—D. Julio Losada López.
- 47.—D. Manuel Medina Marcos.
- 48.—D. Manuel Navarro Figueroa.
- 49.—D. Juan J. Castilla Polo.
- 50.—D. Angel Oliver Villar.
- 51.—D. José Burgos Díez Varela.
- 52.—D. César Otero Valcárcel.
- 53.—D. Maximiliano Ortega García.
- 54.—D. Pedro Rodríguez León.
- 55.—D. Manuel Sánchez Mellado Castro.
- 56.—D. Antonio Corral Baena.
- 57.—D. Alvaro de Medina y Fernández de Castro.
- 58.—D. Constante Otero Fernández.
- 59.—D. Modesto Pozuelo Millán.
- 60.—D. Justo González Olavarrin.
- 61.—D. Enrique Monreal Mota.
- 62.—D. Lorenzo Mata Pinillas.
- 63.—D. Cándido Alfonso Rodríguez.
- 64.—D. Fernando Bugatto Rambla
- 65.—D. Mariano Fernández Portillo.
- 66.—D. Mateo Oliver Mengual.
- 67.—D. José L. Prada Bajo.
- 68.—D. José de la Cruz Agustí.
- 69.—D. Enrique Taviel de Andrade.
- 70.—D. Manuel Gratal Núñez.
- 71.—D. Francisco Jiménez Angosta.
- 72.—D. Manuel Roldán Moscoso
- 73.—D. Antonio Manga Repullo.
- 74.—D. Santiago Bolívar Sequeros.
- 75.—D. Alfonso Muñoz Ramírez.
- 76.—D. Guillermo Meyer Armada y Fernández Heredia.
- 77.—D. Darío Serrano Varela.
- 78.—D. José María Rivera Buxaren.
- 79.—D. Jesús María Aranguero Oráa.
- 80.—D. Eduardo Carreño Montero.
- 81.—D. Carlos Calderón López.
- 82.—D. Emilio Herrero Santiago.
- 83.—D. José Angel Moro González.
- 84.—D. Rafael Lozano Cabo.
- 85.—D. Dionisio Peñarrubia Ponce.

- 86.—D. Miguel Montañez Sánchez.
- 87.—D. Eusebio Abad Quintana.
- 88.—D. Antonio Arca Fernández.
- 89.—D. Argimiro Allegue Regueiro.
- 90.—D. José Cerezo Olivar.
- 91.—D. Adolfo Rodríguez Carabaca.
- 92.—D. José Manuel Fidalgo Fernández.
- 93.—D. Juan Galán Cano.
- 94.—D. Antonio Martínez Lejaune.
- 95.—D. Virgilio Riquel Barrachina.
- 96.—D. José Salvadores Casla.
- 97.—D. José María Coba Revilla.
- 98.—D. Cándido Esteban Gutiérrez.
- 99.—D. Manuel de la Fuente Morales.
- 100.—D. Gerardo Núñez Alonso.
- 101.—D. Luis Jiménez Moreno.
- 102.—D. Adrián González Manzano.
- 103.—D. Ubaldo Maya Varela.
- 104.—D. Juan de Dios Artacho.
- 105.—D. Andrés Pareja Muñoz.
- 106.—D. José Xavier Besnes y Blanco Cazaux.
- 107.—D. José Góngora Rivero.
- 108.—D. Eustaquio Domínguez Álvarez.
- 109.—D. Ramón Almazán Climet.
- 110.—D. Benigno Carreras Caballo.
- 111.—D. Victoriano Pérez Gutiérrez.
- 112.—D. José María Millán Revilla.
- 113.—D. Luis Ángel Pazos García.
- 114.—D. Antonio Anguirre Artal.
- 115.—D. Antonio Martín Fabre.
- 116.—D. Vicente Orti López.
- 117.—D. Carlos O'Donnell Lara.
- 118.—D. Narciso Carreras Matas.

**Relación que se cita número 2**

- 1.—D. José Luis Iglesias Miguez.
- 2.—D. Fernando de Salas López.
- 3.—D. Antonio Escudero Torres.
- 4.—D. Vicente Bahamonde Mallo.
- 5.—D. Andrés Broncano Peña.
- 6.—D. Marcos Bulloba Palazuelos.
- 7.—D. Luis Fernández Guisández.
- 8.—D. Jesús Muñoz Jiménez Parajero.
- 9.—D. Ricardo de la Guardia y Oya.
- 10.—D. Alfredo Díaz del Río y Farnell.
- 11.—D. Justo Pérez Ortiz.
- 12.—D. Antonio Ríos Conde.
- 13.—D. Felipe Losada Luque.
- 14.—D. Federico Aznar Ardois.
- 15.—D. Alfredo Lisarrague Novoa.
- 16.—D. Adolfo Mateos Bermejo.
- 17.—D. Fernando Pérez Ortiz.
- 18.—D. Federico Pareja y López Cozar.

- 19.—D. Abelardo Blázquez Barajas.
- 20.—D. Camilo Fernández Armesto.
- 21.—D. Juan Ascárate Rodríguez.
- 22.—D. Ángel Carlier Murgica.
- 23.—D. Manuel Manzo Francés.
- 24.—D. César Ratón Miguel.

Madrid, 17 de enero de 1940.

VARELA

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**Destinos**

**ORDEN de 22 de enero de 1940 destinando a disposición del General Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los Jefes y Oficiales de Infantería que se citan.**

A propuesta del General Jefe directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasan destinados a disposición de dicha Autoridad los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante don Eduardo Pintado Martín, del Regimiento de Infantería número 38, en Tenerife.

Comandantes habilitados don Esteban Company Rivera, del Regimiento de Infantería número 83, en Albacete.

Don Arturo Paz Varela, de disponible forzoso en Cádiz.

Capitán don José Pavón Rodríguez, de la Legión.

Capitán de Complemento don Mario Ormaechea Camiña, de la Infantería Divisionaria de la tercera División.

Capitanes provisionales don Cesáreo Sanz Orrio, de la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar.

Don Francisco Goldálvez Conesa, del Regimiento de Infantería núm. 18 y en comisión en la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar.

Tenientes provisionales don Bernardo Arroyo Machuca, de disponible forzoso en Cuenca.

Don Eladio Urzáiz Miranda, de disponible forzoso en Logroño.

Alféreces provisionales don Enrique Gavilán Estelat, del Regimiento de Infantería número 6, en Sevilla.

Don Graciano Paramio Casado de disponible forzoso en Cuenca.

Don Ricardo Serra Navarro, del Regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla.

Madrid, 22 de enero de 1940.

VARELA

**Situaciones.—Supernumerario**  
**ORDEN de 19 de enero de 1940 disponiendo pasen a la situación de «supernumerario» los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que se indican.**

Pasan a la situación de «supernumerario», que determina el artículo 5.º, a) del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), los Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se indican, por hallarse prestando sus servicios en el Ministerio de la Gobernación, quedando afectos, para documentación, a la Unidad que a cada uno se le señala:

Teniente Coronel don Fernando Martí Alvaro, Gobernador civil de Palencia; queda afecto al 22 Tercio (Santander).

Otro, don Fernando Vázquez Ramos, Gobernador civil de Baleares; queda afecto al 16 Tercio (Cádiz).

Otro, don Manuel Rodrigo Zaragoza, Comisario general de Orden Público; queda afecto al 14 Tercio (Madrid).

Comandante don Antonio Reparaz Araujo, Gobernador civil de Teruel; queda afecto al 20 Tercio (Guadalajara).

Capitán don Francisco García Alted, Gobernador civil de Pontevedra; queda afecto al 16 Tercio (Cádiz).

Otro, don Gabriel Coronado Zaragoza, Secretario general de la Dirección general de Seguridad; queda afecto al 14 Tercio (Madrid).

Madrid, 19 de enero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. número, 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21 y 22, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

RELACION NOMINAL DE LOS VEHICULOS APARCADOS EN EL CAMPO DEL POLO

(CONTINUACION)

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Opel	Turismo		19307	18G-1832	712
"	"		10048	97-10051	
Morris	"		U-15718A	SV-15365	6226
Opel	"		26571	U-788	232
"	"		17966	4-599	5936
Fiat	"		070327	508069002	6132
Opel	"		R-3573	10-3272	5937
"	"	56506	14259	237-14169	2484
"	"		17866	18-17007	2015
Fiat	"			206737	7003
Opel	"	M-39691	15194	1A-15153	3193
"	"	M-41652	2566	18B-2691	6227
Vauxhall	"		804825	604822	6228
Fiat	"		027793	026599	6097
Opel	"	46326	31771	U-2247	
"	"		26843	97-27150	5741
"	"		16334	18B-15751	529
"	"		22568	103-20897	6771
"	"		R-22785	10-22533	
"	"		20857	4-1816	5953
"	"		22116	97-22055	5938
"	"		27019	97-4984	3203
Peugeot	"	NA-2090	185305	185305	5425
Opel	"		4254	96-27184	5424
"	"		34580	10366	3205
"	"		B-4553	96-4550	3206
Ford	"	M-36361	A-2043041		6736
Opel	"		25202	237-25159	
Ford	"		013061	013061	6761
"	"		Y-36731	Y-36731	5423
Opel	"			97-4116	436
"	"		13557	11575	7059
"	"		27113	L-4020	3909
"	"	A-5690	21865	18C-20741	30
Daimler	"	SO-14	10736		4858
Opel	"		14780	12684	
Renault	"		17074		3911
"	"	M-36694	2820	339983	3913
Ford	"	GU-1798	Y-98430	Y-98430	7041
"	"			Y-119959	1761
"	"		143015		6100
"	"	TO-2444	AE-940955	940955	3225
"	"		193668	Y-192319	5427
Hanomag	"		206176	206113	6192
Ford	"			Y-10943	1856

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Turismo		CB-01260	CB-01260	7053
"	"			C-29017	543
Fiat	"	M--38895	114479	214341	6978
Morris	"		43225A	34-ML-42496	6194
Ford	"			B-5301916	286
"	"		3742377		5428
"	"		40-309553	40-309553	3221
"	"		C-25730	C-25730	3220
"	"		5149358		1114
Opel	"		R-24303	11451	6843
Ford	"		A-3326042		3216
"	"	LE-2582	1701027	1701027	3215
"	"		AA-527930	A-2254624	3916
Renault	"	M-21782	3298		3213
"	Cisterna		11381		5991
Citroen	Camión		451309		2487
Hispano	Cisterna		10453G	10453G	3420
Citroen	Omnibus		41711		1820
Panhard	Camión		67529		1788
Citroen	Camioneta		SC-0641	575310	641
Hispano	Camión		35-17570	3517570	2608
Bedford	"		439715		3430
Chrysler	Furgoneta		166284		1669
Mercedes	Camioneta		36512		6752
Reo	Camión			141011237	3427
Hispano	"			15410	6842
Horch	Ambulancia		20002	19483	3422
Lafly	Camión		1578424	1006	
Blitz	"		4689		219
Ford	"		5196354		
Oakland	Furgoneta	J-3080	169100		5668
Reo	Omnibus		144A-3844	15L-807	3432
Ford	Furgoneta		A 3326461		5986
Opel	"		6501	2V-6369	6237
G. M. C.	Omnibus		P-816728		5990
Straussler	Camión		5234540		3791
Ford	"			2691059	3793
Schneider	"			41170	3799
Peckard	"		237152	237070	3860
Panhard	"		69994	69994	3802
Ford	"	M-55807	208166	18-208166	3803
"	"			BB-40698507	3804
"	"		A-3780239	3575275	3805
Renault	Ambulancia		5521	545006	6779
Ford	Camión		18-1458366	1458366	3810
Beriet	"		LG-33588	50602	855
Buick	"		1304809	1297112	6946
Saurer	"		10891	937115	3929
Don-Bouton	Omnibus		30930		2596
Renault	"	M-24435	233PB	234815	2600
Rolls-Royce	Grúa		L-125	28RC	3930
N. A. G.	Camión		22852	21095	3931
Renault	Furgoneta		2163	786753	6789
"	"		2632	787014	187
"	Camión		3218BC		1016
"	Furgoneta		F-334	364836	896
Hispano	Camión		15734		1417

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Saurer	Camión		BH-10		
Lancia	"	TO-1465	1698	1663	2139
Bussing	"		9630		954
"	Omnibus		9621	10358	9303
N. A. G.	Camión		23908		990
Rolls-Royce	Furgoneta		OH 229		462
Hispano	Camión		35-17457	3517576	1366
L-til	"			210139	1103
Fiat	"	122-005507	122005507	5221-OOB66	1553
Renault	"		SB-369		5578
Hispano	"		3517395	3517395	1002
Diamond	"		502		1989
Plymouth	Ambulancia		704	29044	5579
Citroen	Camión		062326	164531	5581
"	"		OB 00299	000338	3289
Stewart	"		SB 67728	4720	6768
Mercedes	Ambulancia		305914380		6769
Renault	"		22642	786514	5677
Internacional	Camión	M-30113	90513		
Matford	Ambulancia			3618940	6773
Hispano	Camión		34-16335		1853
"	"		3517406		5582
Citroen	"		10018	720078	853
Buick	"	BI-4065	1362138	1343759	3433
Renault	"		983		3592
Latil	"		201047	201047	1132
"	"		210129	210129	1635
Hispano	"		34-18311		3932
"	Omnibus		10652	10652	1908
"	Camión		34-16339		185
"	"		3517597	3517597	2371
"	"		55074		925
"	"		G-10002	10008	926
N. A. G.	"		19174		1008
Unic	"	M-39699	26542		2352
Hispano	"		10684	10684	839
Donet-Zebel	Turismo	M-20567	15100		3475
Delage	"	M-31348	1137		3474
Chevrolet	"		1738570		3472
Avions-Voisin	"		2291		3469
Citroen	"		J-17349	FI 8127	3468
"	"	BI-6345	5617-YR		1469
Dion Bouton	"	SS-3737	33953	11862	603
Fiat	"		205500		928
Chrysler	"	BI-4105	58954		
Citroen	"	VA-1741	7023YL		578
"	"	Z-629	6168YA		3509
Minerva	"	M-18378	54337	54334	1068
Siddeley	"	M-49039	17116	88084	
Buick	"		2877427		6245
Packard	"		291370	291251	6256
Citroen	"		90145		6207
"	"		8021YD		352
"	"	M-35278	28646		3042
"	"	M-39072	149417		
"	"	M-19828	2349KH		1972
"	"		37401	26223	2150-M

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroen	Turismo		043347	050951	
"	"	M-29881	4133YO		621
"	"	M-22574	3529YH		3508
"	"		BD-09-93	AD-0948	395
"	"	M-29008	6222YB		
"	"	J-4872	061099		3503
"	"		118159		3502
"	"		6385YM		2904
"	"		26959		3498
"	"		151500	093331	
"	"		81721	089954	3494
"	"		C-00744	826890	6248
"	"		D-04981	814842	
"	"	GU-898	8706YR		4330
"	"		5087	03497	
"	"	GU-1436	046915	359007	
"	"	SS-3391	B-4349-GB		2756
"	"		34950	8697	6247
"	"		3529YD		3532
"	"		C-04534	812132	
"	"	M-32127	56244	26362	3560
"	"	S-3942		21057	3552
"	"	SE-11314	29718		3551
"	"		A-09359	02761	3549
"	"	M-35369	102375	72044	3538
"	"		7103YP		3547
"	"	M-22593	2671YH		5573
"	"		30299	4390	3542
"	"		7903YM		3540
"	"	-M22045	3692YD		3537
"	"		31725		3536
"	"	VA-2914	128940	090075	1826
"	"	M-29497	7265YB		5483
"	"		88863		5955
"	"	M-34973	105224		5482
"	"	M-25735	4923YM		5481
"	"	M-49055	K-16455	267096	1372
"	"		E-1855	5074726	6850
"	"		53861	047089	763
"	"	M-22520	1413YH		5490
"	"			118397	5491
"	"	TO-2106	5184YX		5492
"	"		59333	058390	7027
"	"	M-31616	146993	23750	720
"	"	M-32373	33388	41331	5494
"	"	M-30561			5490
"	"			211593	1470
"	"	M-31309	42338		284
"	"	M-24701	4349YR		5510
"	"	M-37321	132424	09094	5509
"	"		143091	76594	3863
"	"	M-19500	4802SH	165423	6817
"	"	B-59227	BR-0445	50844	6764
"	"	M-27164	6164YL		5506
"	"	SE-11919	48569	28309	5504
"	"	M-25348	318YR		5503
"	"	M-26668	339YL		5501

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroen	Turismo		108765	79101	5500
"	"		B 489MB		1626
"	Furgoneta		589		2619
"	Turismo		BJ-0593	013196	6738
"	"		BT-0562	013675	2616
"	Furgoneta		B-1391LB	88823	1888
"	Turismo	MU-2496	476		1294
"	"		DN-0881	350668	414
"	"		047736		1209
"	"		C-20275	818273	375
"	"	M-12255	VA-18900	17637	2989
"	"		A-67993	66057	2990
"	Furgoneta		VA-4652	101212	1309
"	Turismo	M-11759	VA-16520	9949	2992
"	Aljibe		2471YF		2993
"	Turismo		7559HL	158957	270
"	"	TO-1218	2810MH	154120	3866
"	"			204561	3383
"	"	M-26188	726YM		3384
"	"	M-17441	89	48343	3867
"	"	M-21559	B-2465KB	187634	3869
"	"	SS-4042		45183	
"	Camioneta		9283		2604
Rugby	Turismo		186960	224088	6989
Standard	"		198		752
Citroen	"	M-11890			1303
"	"		DX-00301	011464	351
Ballot	"	SS-4544		4	7009
Citroen	"		110343	090060	456
"	"	M-34626		31996	295
"	Furgoneta	GU-1176	44949		3164
"	Turismo		D-03636	814931	1621
"	"		2624		288
"	"	Z-703	BZ-0054	015629	400
Ersquie	"	M-26594	A-1491		3156
Citroen	"	M-30797	8F-19971	5019231	5511
"	"			8698	1822
"	"		DK-0341	350664	517
"	"		111483		273
"	"	TO-2822	VA-24818	25518	2987
Nasch	"		A-59269		6558
Chrysler	"		P-215213		6203
Wanderer	"		62201	63168	6737
Chrysler	"		H-43101		458
Graham-Paige	"		19L 334487		212
Chrysler	"		M-99260	LC-618Y	3262
"	"		M-131559		2109
Whippet	"	P-932	96149347	96150706	3281
Lincoln	"	M-10100	3492	3487	3280
Chrysler	"		H-58197E	LP-522Y	1043
Elcar	"		21404	A-6T-12	234
Essex	"	M-39310	1274207	1198276	6880
"	"		715879	715859	3279
Graham-Paige	"		413018		1004
Essex	"		1160369	1093953	5448
Buick	"		1299878		5447
"	"		1402110	1524486	6908

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Studebaker	Turismo	V-8837	GB-12874		3277
Hispano	Camión		6983		4522
Ford	"			BB-18-3916167	4521
"	"			BB-18-4114499	4520
"	"			BB-18-3774981	4519
Chevrolet	"		T-3441951		4518
Opel	"		R-45		4516
Fiat	"		118-A-013706	818-005294	4514
Chevrolet	"		T-4777609	XPB-CC-0559	4518
Reo	"		SC-1249		4513
Ford	"			BB-18-3809369	5901
"	"			BB-18-3951304	4527
"	"	MHC-1301		BB-18-3953522	4529
"	"			BB-18-4169698	4515
"	"			136903	4532
"	"			BB-18-5150902	4533
"	"			BB-18-4025982	4534
Hispano	"		G-71		4490
Bedford	"		900862	683847	4492
Studebaker	"		32000-B-23		2590
Chevrolet	"		T-3312262		4500
Hispano	"		6900-7010		4502
"	"		7383		4503
Citroen	Afibe		2651Y0		2176
"	Turismo	M-30027	27391	2596	5512
Ballot	"	M-28667	47496	3482	1853
Minerva	"	B-47833	69946	69923	470
Chrysler	"	M-36795	V-17366		6762
Panhard	"	SS-5004	65689		3170
Rolls-Royce	"		779		6093
Delage	"		2153	31392	3172
Scap	"		J-12GS-8311		1589
L.Dietrich	"	M-7341	19	103015	3391
Vermorel	"	M-22016	7165	7175	3390
Hispano-Suiza	"			7888	3395
Renault	"		1616		3857
Hudson	"		476353	787940	3400
Hupmobile	"	M-18626	E-9935	E-9666	2458
Graham-Paige	"		712403	707293	6735
Peerless	"		10E-4736		2609
Studebaker	"		ES-59422	2117222	
Chrysler	"		CA-23998	9703354	2077
Citroen	"		RR-1191		5961
Studebaker	"	BI-6724	GL-1122	1411076	1486
Chrysler	"		G-4832		
H. C. S.	"		233		2483
Nash	"	M-32846	367515	485824	3399
Buick	"	A-2927	1472396	1371713	
Cord	"		GD-1833		3398
Graham-Paige	"		723307		7017
Packard	"	M-46865		7151016	2615
Essex	"		666404	602868	2959
Plymouth	"		U-11420		1890
Essex	"		807866	743209	339
Citroen	"		1292	119762	537
Amilcar	"		402	488	6739
Singer	"		46285	46228	3861

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Singer	Turismo	KV -9242	R-1174TF	1121	2454
Minerva	"		58489	58466	1866
Mercedes	"	M-11900	55092		2949
Unic	"	M-15221	3495	47011	2910
Wolsley	"	M-17271	2543	45045	3160
Hotchkiss	"	B-52999	7453	30751	6733
Morris	"	SE-8319	215184	D-186471	386
Delage	"		83230	25183	2763
Rolls-Royce	"	SS-2901	MH-126	59RE	3154
Delahaye	"	M-21678	26553	26553	3151
Hispano Suiza	"	M-20618	7767	7767	3150
Donnet	"	M-37726	100260	100245	3149
Rolls-Royce	"	BI-2530	L-96	31RE	2999
Amilcar	"	O-5905	L-74639		299
Minerva	"	BI-5838	55612	55624	5514
Rolls-Royce	"		LS-35	20WR	2524
Hispano Suiza	"	M-30324	7999	113	3167
Morris	"		34499	44400	1825
Austin	"	BU-973	M-37340		2627
Reo	"	M-32857	E-5593	B-4274	5513
Renault	"	B-65350	4449	739152	7007
Minerva	"	M-25098	56007	55973	3166
Dodge	Camión		T-V12348	D-232740	3789
Ford	"		BB-5223187	BB-5223187	3787
"	"		AA-1321610		3786
"	"		5295051	BB-52-9501	3783
Chevrolet	Furgoneta		231857	2104384	5988
Hispano	Camioneta		10035	16032	3780
Ford	"	M-33947	1084053	AA-1684063	3779
"	"			BB-18-4003611	5666
Buick	Furgoneta		4536974		3772
Peugeot	Ambulancia		MZ-86		4565
Fargo	Furgoneta		RT-1621316	8345576	5665
Dodge	Ambulancia		51935	8602555	3758
Ford	"		2556981	2536981	3766
Bedford	Furgoneta		971141		6757
Ford	"		65193726		5654
Reo	Ambulancia		16E-26378		5655
Ford	"		BB-5343939		6758
Citroen	Furgoneta		046173	151468	5657
Lincoln	Ambulancia		16839	16839	5658
Studebaker	Furgoneta		FB-16851		5659
Ford	"		A-3325690		5660
Federal	Camión		34L-21123		5661
Ford	"			BB-184418109	3771
Dion-Bouton	Furgoneta	M-21022	37865	16187	5663
Chrysler	"		19963		6238
Bedford	Ambulancia		962483		6843
Ford	"		11576775	11576775	6766
Chevrolet	Camión		252484		5664
Whippet	Turismo	MU-6148	96A-371603	96A-370186	807
Chrysler	"		G-155438		5576
Hupp	"		A-135428	135189	2006
Graham-Paige	"		734906	729697	1614
Buick	"	M-14015	1130700		3248
Stoewer	"		19673	18673	3402
Packard	"		U-140061B	140109	1720

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Cadillac	Turismo		324953		593
Oakland	"	M-32108	L-253956	243906	1355
Hupmobile	"	LE-1168	A-54849	A-54475	1572
La Salle	"	M-26747	207663		5519
Cadillac	"	M-28736	311191		5518
Plymouth	"		PE-219270	9326459	161
Graham-Paige	"	SE-12859	735914	730752	1534
Plymouth	"		U-239221		1760
Rugby	"	M-24223	14L-60546		2427
Chrysler	"		M-76409		1521
Graham-Paige	"		565404		2130
Buick	"		2733771	2582708	542
Erskine	"		8F-26944	502272	3403
Plymouth	"		U-100380		3854
Hudson	"	M-25783	498078	800704	1852
Graham-Paige	"		716716	711716	2216
Buick	"		1522396	1467425	5517
Auburn	"		GU-74268	C-50-18776	1860
Standar	"		133183		6204
Plymouth	"		PC-47233		2217
Ford	Camión			BB-18-3781749	4566
"	"			BB-18-4000719	85
"	"	MHC-1541		BB-18-4030430	
Opel	"		6446		4567
F. A. 3 (Ford)	"		58715	315879	
Ford	"			BB-18-3995048	4568
Crupp	"	MHC-5265	240		4569
Chevrolet	"		T-4565099	2L0-3933	660
Autocar	"		204219		4592
Chevrolet	"		4775702	XPBCC-0163	4588
Hispano-Suiza	"		3517279		4585
Renault	"		5986	KZ-10S966	4584
Chevrolet	"		T-253169		4577
Renault	"			YF-DOI-259	4575
F. A. 3 (Ford)	"		57853	349902	4573
Ford	"			BB-18-3854446	5897
F. A. 3 (Ford)	"		58402		4537
Ford	"	MHC-1393		BB-18-4000819	4538
"	"			BB-18-4008689	2457
"	"			BB-18-3993666	2437
"	"			BB-18-3951371	2424
"	"			BB-18-3813791	
Chevrolet	"			XPACG-1035	4560
"	"	62-3	T-296348		4559
Bedford	"		942045	0142740	4558
Chevrolet	"		640465	SPCRD-6115	4557
"	"		T-6007775	XPCRD-5602	4555
Dodge	"		T-7-8055		4553
F. A. 3 (Ford)	"		55786		4552
Ford	"			BB-18-3647168	4550
"	"			BB-18-4129116	4547
Graham-Paige	"		22979		5898
Buick	"		1515694		4546
Mercedes	"		306705103	306405217	4544
Bedford	"		912765	693005	4543
Chevrolet	"		5284320	XPBCC-1569	4542
Ford	"			BB-18-4059289	5899

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del caño
Hispano	Camión		3517420		4540
Reo	"			1579281	3933
"	"		G-22048		1641
Buick	Aljibe		1722353		459
Reo	Camión		14A-1408	140500	
Studebaker	"		217212		3298
Dodge	"		DU-23691	8362426	700
F. W. D.	"		423026	101108	6808
Dodge	"		T-40-4621	82655486	5599
"	Furgoneta		T-403968	8265280	
"	Camión		T-404527	8265633	1050
Reo	"		14A-3408	1406002	1071
Blitz	"		2070		2359
Buick	"		1833122		889
Internacional	"		256634		5597
Federal	"		34L-505	59738	2106
Bedford	"		428549	0122557	5596
Hispano	"		3517568	3517568	228
Latil	"		210450		1079
Mercedes	"		G-67274		857
Hispano	Omnibus		17582	35-17615	1000
Citroen	"		T-1970	380980	985
Renault	Camión		343		
Citroen	Omnibus		02545	580994	988
Latil	Camión		201012	201012	1588
Hispano	"		17263		2161
Whippet	"		C-101-16804	10028	5594
Chevrolet	"		T-295900		5593
G. M. C.	"	M-37598	12577127	677672	5592
Dodge	"		GB-9424	D-179522	701
Chevrolet	"		T-3830524	50D-6401	5587
Dodge	"		TS-00-1096	8825091	5586
Renault	"		H-148-610	625574	5585
Studebaker	"		CE-43934		998
Blitz	"		1485310		872
Hispano	Furgoneta		3517537		124
"	Camión		138	10522	1731
N. A. G.	"		23823		4741
Hispano	"		17450		2372
N. A. G.	"		23849		2637
Renault	"		159PY		212
Hispano	"		G-173		1788
Renault	"			787267	1975
Saurer	"		13983		1951
Renault	Cisterna		F-08-75853		120
Saurer	Camión		14130	20066	1732
Hispano	"			3517604	576
Citroen	Camioneta		00200	163941	5993
Latil	Camión		61458		1715
Vauxhall	Turismo		G-5745	GL-4723	6744
Fiat	Camión		100254	200425	1829
Denis	Omnibus	DL-5924			3404
Renault	Camión		1114		2375
Ford	Camioneta		A-3211204	A-3211204	5994
N. A. G.	Camión		23921		4727
Latil	Furgoneta		205259	205259	2570
Citroen	Camioneta		8442FE		2570

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Cadillac	Ambulancia		57-SS-88		1980
Citroen	Camión		VO-2318		1787
Hispano	"		3410565	3410565	2263
Citroen	Furgoneta	M-32986	57710		3852
Fiat	Camión		A-012120	003876	1844
Bedford	Furgoneta		906425		2490
Hispano	Camión			9134	500
Latil	"			217573	1670
N. A. G.	"		22251		1077
Renault	Camioneta	M-15279	2486PA	12259	3409
Hispano	Camión			3517234	3410
"	"		KT-1073	35-17567	3411
Berliet	Camioneta		25057	52025	3416
Lancia	Camión		3091	2968	3853
Somoa	"		110-150-1011	JA-2131	1695
Latil	Grúa			214526	2384
Hispano	Camión		7060	10737	217
"	"		15798	15798	585
Panhard	"		50810	50810	1936
S. P. A.	"		000509	0825	2623
Hispano	"			3517549	465
"	"		10665	10707	2498
"	"		3881P	34-16573	5363
"	"		3517581	3517581	5674
Lancia	"	37619	3735		1662
Hispano	"		6936	6936	647
Dion-Bouton	"		16744	756	1148
Chevrolet	"	26120	T-3805410		3417
Hispano	"		3416338	3416338	5292
Renault	"		11185	787196	1682
Hispano	"		3517486	3517455	1674
"	"		15558	15558	2351
"	"		17175	17175	180
"	"		3416742	3416742	1706
"	"		3416615	3416615	5670
Graham-Paige	Cisterna		3455		5679
Hispano	Camión		7577	7577	216
Renault	Turismo	BI-834		315016	4293
Ford	"			A-3334085	
Citroen	"			10609	4294
"	"	AV-368	B-2108ZB	171293	4295
Renault	"	L-1733	67007		4296
Panhard	"		40846	40846	4300
Opel	"	M-21620	10PS-1116		4301
Fiat	"		4122428		4300
Citroen	"			273009	4312
"	"	M-17493	B-1724PB	129029	4316
"	"		R-006640		4317
"	"		5724YD		4318
"	"		B-2669UB	130233	4320
Ford	"	BA-4109		3327377	4321
Renault	"		7651		4324
Chrysler	"		S-232344		4324
Chevrolet	"	TO-4946			
Bugatti	"	M-19122	2411	2411	4626
Rugby	"		415093		4328
Renault	"		47922		4329

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Renault	Turismo	M-42250	1197	518946	4291
"	"	M-38940	3440		4290
"	"		17503		4289
Fiat	"		159182		4288
Citroen	"	A-2552	3078MH	154189	4287
Fiat	"	M-35074	162282		4285
Renault	"		40450	768244	
Mercedes	"			216724	
Opel	"		17791	16876	4280
Ford	"	TO-2201	A-618962		4279
Peugeot	"			706937S	4278
Austin	"			G-58429	4276
Ford	"			B-5300949	4274
Citroen	"	M-14891	B-2041BB	82115	4273
Lancia	"		3479	13462	3015
Citroen	"		B-814X	156355	3046
Studebaker	"	M-15837	45040	1181861	5021
Citroen	"	CU-765	4403YM		2700
Fiat	"			096059	
Lancia	"		9120	18975	2957
Citroen	"		2198YH		4144
Fiat	"	AB-1579	113787		
Renault	"	SE-3780	PA-8172		2902
Buick	"		1100405	1064361	3025
Fiat	"		4104977		4145
"	"	M-19341	912043	922031	2767
Ballot	"	M-15610	39360	494	4146
Singer	"		47801		4147
Whippet	"	M-30050	96-251283		4148
Buick	"		1539331	1511220	4149
Renault	"	SE-16133	2231		4150
Panhard	"	M-5348	52559	52559	2695
Ford	"			C-31890	4152
Citroen	"	M-20660	1851T	178165	2123
Scap	"		494	84M	4143
Fiat	"	SE-13027	155703		3040
Chevrolet	"		4261178		4142
Citroen	"	SS-3874			4141
"	"			41311	
Talbot	"		DD-60427		2052
Daimler	"	M-20144	47665		2951
Peugeot	"		280555	280555	2580
Amicar	"	M-33167	75202		2918
Humber	"	M-43291		535874	4139
Ford	"	IO-1117			4138
Salsomns	"	M-20521	12157	12157	4137
Renault	"	M-56421			
Crossley	"		25750	25733	4136
Fiat	"	M-33244	102970	201338	2736
Salsomns	"		2125	600	4172
Winto-Six	"	M-6631	1211		3048
Rochett-Schneider	"	M-19217	25000	25135	3133
Ceic	"		1244		2668
Ford	"	M-50827		B-5301359	
Chevrolet	"	M-31718	5059667		4158
Citroen	"			090090	768
"	"	M-42061		900393	

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ceic	Turismo	RM-1905			2876
Citroen	"		5298YA		2955
Renault	"		36669		2920
Citroen	"		93843	62694	1489
"	"		42596	28303	4161
Nash	"		192667	30476	4162
Peugeot	"			512650	4163
Ford	"			C-8929	4164
Renault	"	M-15108	19386		4165
Citroen	"	M-51279	D-20516	421265	4157
Chevrolet	"		241019		4156
Citroen	"			09986	1314
Graham-Paige	"	AB-2413	730377	24198	4155
Citroen	"	LO-1031			2111
Avions-Voisin	"	M-27196	3036		2919
Citroen	"			268185	409
"	"			267028	380
Hillman	"		M-71581	71015	5104
Citroen	"	M-40070	060917	059065	5106
Chenard-Walker	"	O-5390	78130	41100	5108
Hupmobile	"	M-24880	A-70876	A-70982	5110
Chenard-Walker	"	M-39951	101798		5115
Citroen	"			093312	5116
Opel	"	L-4149	P-6782	107845	5152
Citroen	"			266148	5151
D. K. W.	"		532055	361011	5150
Citroen	"	M-47127	E-18783	264711	5147
Opel	"		17201	16406	
Ford	"		C-23394		5142
Graham-Paige	"		562460	552631	5141
Dodge	"	SS-6481	M-81-581	M-59066	5049
Opel	"	M-28543	1197		5047
Citroen	"		A-25886	823957	5084
Chrysler	"	M-30004	R-253773		5085
Hupmobile	"		A-85705	A-85009	5089
Buick	"			1099350	
Erskine	"	SS-6184	8F-28630	5042754	5090
Ford	"	M-54444		Y-97151	5091
"	"			C-25893	5092
Elcar	"		GR-27392		5094
Ford	"		12806	12806	
Hudson	"	M-29027	534174	817131	5098
N. A. G.	Camión		19335	18525	5100
Austin	Turismo		M-216519		5102
Olsmobile	"		T. L.-2793		5103
Ford	"		5304578	5304578	
Unic	Camión		7896		4455
Ford	"		5301582	BB-5301582	4458
Sterling	"	M-9197	60619		2193
Renault	"		454	1596-370	4462
F. H. 3 (Ford)	"		343426		4464
Ford	"		AA-3779298	AA-2269631	4465
"	"		BB-5196695	BB-5196695	4466
Hispano-Suiza	"		6596		
Chevrolet	"		6404643	XPCRD-6094	
Chevrolet	"	M-2477	T-2186262		5902
F. H. 3 (Ford)	"		58913		5903
Chevrolet	"	M-24478	T-2186296		5910

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Camión		2082276	2082276	5904
"	"		2370493	2370493	5905
Chevrolet	"		4703255	XPAC-4310	1872
Matford	"		2769864	2180293	5906
G. M. C.	"			6772799	5907
Donnet-Zedel	"	M-18744	21853/21835		5908
Chevrolet	"		5263107	XPBCC-1481	
"	"		T-3790945		5909
Renault	"		1438		4487
G. M. C.	"		122116516		4486
Hispano	"		524		4483
"	"		7597		4481
"	"		6642		3117
Renault	"	M-29066	577PB	852PB-1645	2594
Hispano	"		6909		4480
Citroen	"	M-48395			
Faun	"		ON-18-8782		4478
Renault	"		1641		4477
Bentz	"		12494	12494	4475
Ford	"			BB-5274831	4474
Hispano	"		6651		4472
Citroen	Turismo		F-19077		6760
Fiat	"	M--36893	102060	201960	5087
Peugeot	"	M-46062		655076	5096
Fiat	"		056372	054070	
Peugeot	"		588925	588925	5107
Fiat	"		000915	000640	5111
"	"		061411	003222	5112
"	"	M-33178	102558	201192	5114
Standar	"			313119	5153
Reo	"		20190	C-20432	5149
Fiat	"		031280		5148
Singer	"		V-4158	2248	5145
Citroen	"			24710	
Panhard	"	M-7333	44156	44156	2795
Rugby	"	A-24053			
Chevrolet	"	AL-640	1841454		3036
Fiat	"			026923	
Renault	"	M-35709	16633	404087	4809
"	"	M-37501			4801
Citroen	"			424115	4813
Fiat	"			4202143	
Chrysler	"		P-209139		4816
Renault	"	M-36692	A-15008	400753	4817
Avions-Voisin	"	M-28844	26350	26321	4818
Fiat	"			089673	
"	"	M-27670	31015149		2975
Erskine	"		9F-136474	5065210	4939
Panhard	"	M-12410	57780	57780	4938
Renault	"	M-23932	67950		4937
Ceic	"	M-55420	10066		4936
Fiat	"	M-21155	100834	243328	4935
"	"	S-3462	126553	226491	4934
Auburn	"		GR-28391	1803	4931
Fiat	"	M-24481	31018633	32022888	4930
Avons-Voisin	"	M-14932	2393	2292	4926
Oldsmobile	"	SE-5232	B-45527		4924
Ceic	"	M-44651	10079	10079	4049

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroen	Turismo		B-3932T		4948
"	"	M-42742			4952
Fiat	"			211591	4955
"	"	M-20484		7201464	4957
"	"		008041	007140	4958
Citroen	"			266131	
Peugeot	"	SS-3540	PA-26260		4962
Singer	"			46049	
Motobloc	"	BI-5088	163	12163	4965
Renault	"	M-31143	73150	302915	4969
"	"		11546		4971
Citroen	"	M-21761	7005YB		4972
Chrysler	"	M-27584	196330		5004
"	"		W-20397		5002
Renault	"	M-24878			
Singer	"		54418	52684	5001
Buick	"	A-2963	1752552	1699540	5000
Renault	"		5175		4999
Austin	"		G6869		4998
Fiat	"	O-4555	108737	208680	4997
Plymouth	"		U-100455		4992
Peugeot	"	V-11100	412943	414358	4989
Renault	"		7594		4988
"	"		2139		4986
Citroen	"			299689	4984
Renault	"	B-33935		333549	4980
Stewart	Omnibus	M-39897			905
Chevrolet	Turismo	SS-5540	3911660		6134
Dodge	Camión		T-25-1466	8378285	153
Chevrolet	"		T-3532650	XPACA-1488	2240
Ford	"	M-47589	BB-5251245	BB-5251245	5839
"	"			401042055	
Chevrolet	"		2444735		5842
Citroen	Omnibus			579753	5843
Fargo	Camión	M-46854	T-41139	8598100	2267
Chevrolet	"		5978889	XDCRD5350	4762
Ford	"			BB-18-2166752	4767
"	"		12394758		2843
Federal	"			4900	
Ford	"		13149984		272
Citroen	Turismo			24710	
Wanderer	Camión		259053	252781	4826
Peugeot	"	M-19116	78544NE3	93985	4825
Ford	"			YX-3374	4824
Fiat	"			508-051842	
Peugeot	"		301521	301521	4822
Avions-Voisin	"	A-931		1334	4821
Rolls-Royce	"	M-10564			4820
Fiat	"			210883	
Chrysler	"		G-85455		4819
N. A. G.	Camión		23896	21926	2832
Ford	Turismo	AV-465	14705313	2686	
Oldsmobile	"		L-36965	4797	
Rugby	"	A-24053			
Chenard	"	M-31961	78362	44602	4842
Renault	"	CO-8350	95096		4808
Ford	"		Y-52559		4806

(Continuará.)

**MINISTERIO DEL AIRE**

**CONCURSO**

ORDEN de 22 de enero de 1940 anunciando concurso para Jefes y Oficiales de Intendencia del Ejército y la Armada para ocupar vacantes en los servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

Existiendo en los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire 4 vacantes de Teniente Coronel, 11 de Comandante, 45 de Capitán y 120 de Subalternos de Complemento o Provisionales, se anuncian por el presente Concurso para que, los Jefes y Oficiales de Intendencia del Ejército y la Armada que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro del Aire, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hace observar que aquéllos que tuvieran presentada su documentación en la Dirección General de Enseñanza Militar (Ministerio del Ejército), lo hagan constar en la instancia, a efectos de ulterior resolución por este Ministerio del Aire.

Madrid, 22 de enero de 1940.

YAGÜE

**Bajas por licenciamiento**

ORDEN de 23 de enero de 1940 concediendo el licenciamiento, por pertenecer a reemplazo desmovilizado, al Capellán considerado Alférez don Joaquín César Barco Acosta.

A propuesta del Excmo. Sr. Provicario General Castrense, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Capellán, considerado Alférez, don Joaquín César Barco Acosta.

Madrid, 23 de enero de 1940.

YAGÜE

**Destinos**

ORDEN de 22 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican, los Músicos cuya relación empieza por el Director de Música de tercera clase don José Martín Gil y termina con don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 25 de noviembre último (B. O. núm. 332) de fecha 28 del mismo mes, pasan a ocupar los destinos que se expresan en la siguiente relación los Músicos que también se indican:

Director de Música de tercera clase don José Martín Gil. De la Academia de Aviación (León), a la Primera Región Aérea (V).

Director de Música de tercera clase don Pablo Navarro García. De alta en Aviación, a la Segunda Región Aérea (F).

Director de Música de segunda clase don Modesto Rebollo Pata. De alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea (V).

Director de Música de tercera clase don José Pastor Ochoa. De alta en Aviación, a la Cuarta Región Aérea (V).

Director de Música de tercera clase don Manuel Gómez de Arriba. De alta en Aviación, a la Quinta Región Aérea (V).

Director de Música de segunda clase don Pablo Cambroner Antiguiedad. De alta en Aviación, a la Academia de Tropas de Aviación, con residencia en los Alcázares (Murcia) (F).

Director de Música de tercera clase don Ignacio Rodríguez Rodríguez. De alta en Aviación, a la Academia de Aviación en León (V).

Madrid, 22 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de enero de 1940 dejando sin efecto los destinos conferidos en Orden de 9 del actual a los Tenientes don Ramón de Olano y López de Letona, don Gaspar Lama Gutiérrez, don Benjamín Aparicio Rojo y don Antonio Martínez Cattaneo.

Quedan sin efecto los destinos conferidos en Orden de este Ministerio de 9 del actual (B. O. nú-

mero 12) a los Tenientes don Ramón de Olano y López de Letona, don Gaspar Lama Gutiérrez, don Benjamín Aparicio Rojo y don Antonio Martínez Cattaneo.

Madrid, 22 de enero de 1940.

YAGÜE

**Rectificaciones**

ORDEN de 22 de enero de 1940 rectificando la Orden de 17 actual en el sentido que el nombre de don Francisco García Conde es como se indica.

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 17 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20 de fecha 20 de enero corriente, por la que se destinan a varios Jefes y Oficiales de Sanidad para cubrir vacantes de Concurso en el Ejército del Aire, queda rectificada en el sentido de que los nombres y apellidos del Teniente Médico don Francisco Javier García Conde, destinado a Ayudante de Servicios del Instituto de Medicina Aeronáutica de Sevilla, son como quedan expresados, y no Francisco García Miranda, como apareció en aquella publicación.

Madrid, 22 de enero de 1940.

YAGÜE

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 15 de diciembre de 1939 disponiendo se inscriba a la «Compañía Nacional de Reaseguros», S. A., domiciliada en Madrid, en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Consejero Delegado de la «Compañía Nacional de Reaseguros», S. A., y de la documentación que a la misma acompañaba, así como los informes emitidos por las Secciones correspondientes en el expediente de la indicada Entidad, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se inscriba a la «Compañía Nacional de Reaseguros», So-

ciudad Anónima, domiciliada en Madrid, en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para operar en el Ramo de reaseguros con el carácter de generalidad, pero siendo esta inscripción y autorización provisional hasta tanto se justifique por dicha Entidad, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, en relación con la reforma de su nombre social.

Lo que de la propia Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr.: Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de enero de 1940 acordando inscribir en el Registro especial creado por el artículo 2.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la entidad «Alianza», Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Primas Limitadas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Dirección General de Seguros y Ahorros, y la propuesta formulada por dicho Centro en el expediente respectivo, con esta fecha he acordado inscribir en el Registro especial creado por el artículo 2.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Entidad «Alianza», Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Primas Limitadas, domiciliada en Madrid, autorizándola para operar en los Ramos de Incendios, Robo y Riesgos de Guerra y otros complementarios de carácter anormal y extraordinarios, debiendo sustituir la garantía prestada por un nuevo depósito necesario ajustado en su constitución y clase a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de Seguros de 12 de febrero de 1912, artículo segundo de la Ley de 14 de mayo de 1908, reformado por el Real Decreto-Ley de 18 de febrero de 1927 y Real Orden de 21 de septiembre de 1928, dando

inmediata cuenta a este Ministerio del cumplimiento de dichos preceptos y disposiciones.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.—El Subsecretario, P. D., Enrique Calabia.

**ORDEN de 16 de enero de 1940 acordando inscribir en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la entidad Sociedad Mutua de Seguros Generales «Previsión», domiciliada en Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Dirección General de Seguros y Ahorros, y la propuesta formulada por este Centro en el expediente respectivo, con esta fecha he acordado inscribir en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Entidad Sociedad Mutua de Seguros Generales, «Previsión», domiciliada en Madrid, autorizándola para operar en los Ramos de Incendios de Cosechas, Pedrisco, Vida de Ganado y Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobar los modelos de pólizas y Reglamentos presentados, correspondientes a estos mismos riesgos, así como las tarifas de cuotas previas o provisionales de esta última clase de seguros.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.—El Subsecretario, P. D., Enrique Calabia.

**ORDEN de 16 de enero de 1940 autorizando a la «Asociación Mutua de Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona, para operar en el Ramo de enfermedades y subsidios por fallecimientos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Dirección General de Seguros y Ahorros, a propuesta de la misma, con esta fecha he acordado autorizar

a la «Asociación Mutua de Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona, para operar en el Ramo de Enfermedades y subsidios por fallecimientos, conforme al Reglamento y modelos de pólizas y tarifas presentados por la misma, pero a condición de que subsane previamente los reparos siguientes:

1.º En cuanto al nuevo depósito necesario realizado que co-respondia en su procedencia y constitución a aquellas condiciones que se especifican en los artículos 47 y 52 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912; y

2.º Que en el artículo 14 del Reglamento del Ramo y en las tarifas del mismo se consigne expresamente que los subsidios por fallecimiento alcanzarán el límite máximo, en todo caso, de 500 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de febrero de 1925, que así lo determina.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Subsecretario, P. D., Enrique Calabia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de enero de 1940 dictando normas para el abastecimiento e industrialización del ganado de cerda.**

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 12 de diciembre último (B. O. número 347), y al objeto de normalizar, reglamentándolo, el abastecimiento de ganado de cerda indispensable para el consumo en fresco y llevar a cabo la industrialización y conservación de los productos derivados de dicha clase de reses, precisos asimismo para tal fin, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del 25 del actual se autoriza la fabricación y preparación de los productos procedentes de la industrialización

del ganado de cerda, dentro de los cupos máximos que para cada industrial señale la Dirección General de Ganadería, y, al efecto, comunique a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º Los fabricantes quedan obligados a llevar libro registro del ganado que entra en fábrica para su transformación, y registro asimismo de la producción obtenida, visados ambos por el Gobernador civil de la provincia.

Art. 3.º La totalidad de la producción quedará a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de sus Delegaciones provinciales, a los efectos de su intervención y venta al público al precio de tasa, que de acuerdo con la mencionada Dirección General señale.

Art. 4.º Para el eficaz cumplimiento de lo anterior, los industriales presentarán quincenalmente ante los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, las oportunas declaraciones juradas, que, resumidas por éstos al efecto, se cursarán con urgencia a la Comisaría General.

Art. 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en régimen de cupos, se dispondrá el destino de los productos, considerándose clandestino todo comercio que no se ajuste a este principio.

En su virtud, los productos cárnicos mencionados precisarán para su movilización, aparte del certificado de sanidad, la oportuna guía de circulación a tenor del modelo número 3 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, de 21 de julio último.

Art. 6.º Para el abastecimiento en fresco de cada provincia productora señalará su Gobernador civil la cantidad de cabezas que han de destinarse, cuya cifra se considerará firme una vez aprobada por la Comisaría General de Abastecimientos, según propuesta al efecto.

Art. 7.º El abastecimiento correspondiente a los grandes centros de consumo, deficitarios en esencia del mencionado artículo, se realizará fijando la Comisaría

General a las provincias productoras cupos de obligatorio suministro en vivo o canal, de acuerdo asimismo con la Dirección General de Ganadería y relación con los artículos primero y sexto y las disponibilidades.

Art. 8.º No se permitirán movilizaciones de esta clase de ganado que no se hallen comprendidas dentro de lo que queda preceptuado, para lo cual se comunicarán a cada provincia, con urgencia, las cifras globales de cabezas a suministrar en vivo a otras provincias para su consumo en fresco, y la de industrialización total a realizar en sí misma o en otras.

Los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, velarán y responderán de su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDENES de 23 de enero de 1940 nombrando técnicos especializados de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a los señores que se mencionan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Técnico especializado de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Luis Basabe Cotoner.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Técnico especializado de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Lucas Rodríguez Piro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Técnico especializado de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Luis Bermejo Vida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión de Combustibles y Lubrificantes, nombro Técnico especializado de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Antonio Mora Pascual.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Técnico especializado de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Juan San Pedro Querejeta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1940 autorizando a los fabricantes de azúcar a elevar el precio de venta de la pulpa seca.

Ilmo.-Sr.: Vista las peticiones elevadas a este Ministerio por los fabricantes de azúcar, solicitando autorización para elevar el precio de venta de la pulpa seca producida como residuo de la fabricación en la campaña 1939-40; en vista del notorio encarecimiento que desde 1936 (año en que últimamente se fijó el precio de venta de la pulpa) han experimentado los indispensables materiales de fabricación y que el precio actual de la pulpa seca es desproporcionadamente bajo en comparación con el de los demás piensos, como reconoció en su último período de sesiones la Comisión Mixta Arbitral,

Este Ministerio, estimando las razones alegadas, ha dispuesto autorizar a los fabricantes de azúcar para que puedan vender la pulpa seca producida en la campaña 1939-40 a 250 pesetas tonelada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 18 de enero de 1940 nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida a don Manuel Portugués Hernando y don Ramón Gimeno Egea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación profesional vigente, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Portugués Hernando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Gimeno Egea, Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de enero de 1940 reorganizando el Patronato que tiene a su cargo las Residencias de Estudiantes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Próxima ya a comenzar la segunda etapa de los cursos intensivos que se realizan en todos los Centros docentes de carácter superior, y normalizada ya la situación militar de la mayoría de los alumnos, se hace necesario proceder a la urgente reapertura de las Residencias de Estudiantes y, en consecuencia, disponer la constitución definitiva del Patronato que las rige, en el cual han de tener cabida el Ministerio de Educación Nacional, la Universi-

dad y aquellos organismos que encarnan el estilo del Movimiento y representan a la Juventud Universitaria Española.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se reorganiza el Patronato que tiene a su cargo las Residencias de Estudiantes de Madrid, el cual queda constituido en la forma siguiente:

El Ministro de Educación Nacional.

El Subsecretario del Departamento, que lo presidirá en ausencia de aquél.

El Rector de la Universidad Central.

La Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Cuestionario a que habrán de someterse los concursantes que aspiren a ingresar en la profesión de Guías e Intérpretes libres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la actuación de Guías e Intérpretes libres publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de enero de 1940, la Dirección General del Turismo hace público que el cuestionario a que habrán de someterse en examen demostrativo de aptitud, para las distintas categorías, los concursantes que aspiren a ingresar en la profesión de Guías e Intérpretes libres, será el siguiente:

**Guías.**—Ejercicio oral y escrito sobre las siguientes materias:

- a) Monumentos y breve historia de los mismos.
- b) Deportes, fiestas y folklore.
- Artesanado.
- c) Establecimientos de recreo.
- d) Bellezas naturales.
- e) Excursiones.
- f) Servicios públicos.
- g) Alojamientos y restaurantes.
- h) Breves nociones de Historia y Geografía de España.
- i) Hechos de la guerra de España.
- j) Breve historia de la población, o poblaciones en su caso.

**Intérpretes.**—Ejercicio oral y escrito sobre los idiomas que alegue poseer cada concursante.

**Guías-Intérpretes.**—Examen oral y escrito sobre las materias exigidas a los Guías, y en los distintos idiomas que alegue poseer cada concursante.

Las materias cuyo conocimiento se exige para obtener el título de Guía y Guía-Intérprete, se entenderán referidas a la localidad, región o a la totalidad del territorio nacional, según se trate, respectivamente, de Guías y Guías-Intérpretes locales, regionales o nacionales.

**Correos.**—Ejercicio oral y escrito sobre los temas que serán enunciados en el momento del examen por acuerdo del Tribunal. Los concursantes deberán aportar certificados de aptitud expedidos por las entidades o particulares que hayan utilizado sus servicios.

Madrid, 22 de enero de 1940.—  
El Director General del Turismo,  
Luis A. Bolín.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Escuela Especial de Ingenieros de Minas**

*Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena de marzo próximo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 26 de junio de 1935.*

En virtud de lo dispuesto en la anterior Orden, el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de marzo, tendrá lugar desde el 1.º del próximo mes de febrero, hasta el veinte, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionario aprobados en 26 de julio de 1935 («Gaceta» del 31).

Para la inscripción será indispensable el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes, o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional. Naturalmente, quedarán exentos los que ya lo hayan hecho en la convocatoria anterior.

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos Ptas.	Derechos de inscripción Ptas.	EJERCICIOS	Derechos académicos Ptas.	Derechos de inscripción Ptas.
<b>Primer ejercicio:</b>			<b>Cuestionario de ingreso, Tercera Sección .....</b>	15,00	7,50
Composición y redacción en español .....	10,00	5,00	<b>Quinto ejercicio:</b>		
<b>Segundo ejercicio:</b>			Dibujos lineal y a mano alzada .....	10,00	5,00
Cuestionario de ingreso, Primera Sección .....	15,00	7,50	<b>Sexto ejercicio:</b>		
<b>Tercer ejercicio:</b>			Idioma francés .....	5,00	2,50
Cuestionario de ingreso, Segunda Sección .....	15,00	7,50	<b>Séptimo ejercicio:</b>		
<b>Cuarto ejercicio:</b>			Idioma inglés o alemán....	5,00	2,50

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que deseen ser examinados, en la que se hará constar las señas de su domicilio.

Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, 7, los días laborables dentro del plazo indicado y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base 7.ª (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio (composición y redacción en español).

Las instancias se recibirán en la

Los alumnos que tengan aprobada el Dibujo lineal deberán examinarse del Dibujo a mano alzada.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director, M. Langreo.—Aprobado.—El Director general, Antonio Tovar.

**Escuela Especial de Ingenieros Navales**

*Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, el día 2 de abril próximo.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 19 de junio de 1939, organizando la enseñanza para el curso escolar 1939-40 en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, cuyos ejercicios comenzarán el 2 de abril de 1940.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante si se presenta por primera vez, debiendo presentarla en la Secretaría de la Escuela: O'Donnell, 26, del 15 al 29 de febrero próximo, en días laborables, de nueve a once de la mañana. Debiendo acompañar a la misma, si el aspirante no se presentó en la convocatoria de 1939, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las condiciones generales de admisión son las que se indican a continuación, y los programas indicadores de las materias sobre las cuales versarán los ejercicios, son los aprobados por Orden de 28 de enero de 1935 («Gaceta» del 30).

Por cada grupo en que se matricule el aspirante satisfará, en concepto de derecho de examen, la cantidad de 100 pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1940.—El Director de la Escuela, F. Garre.

*Condiciones generales de ingreso*

Los ejercicios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o en distintas convocatorias, sin distinción de tiempo ni edad.

Dentro de cada grupo, la Comisión de adhesión podrá hacer eliminaciones parciales de los candi-

datos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobada la parte correspondiente, y del mismo modo, los admitidos al ejercicio oral de uno de los grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en el final, perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1.º Ser mayor de dieciséis años en 1 de octubre del año en que se pretenda hacer el ingreso.

2.º Acreditar, por medio de certificaciones legalizadas, haber aprobado en establecimientos nacionales las materias que comprenden el grado de Bachiller.

3.º, No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores.

4.º Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

*Primer grupo*

- Aritmética.
- Algebra (Elemental y superior).
- Geografía.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Cultura general.
- Francés (traducción directa e inversa).
- Inglés (traducción directa).
- Dibujo lineal y topográfico.

*Segundo grupo*

- Cálculo diferencial e integral en sus aplicaciones a la Geometría analítica.
- Mecánica.
- Geometría descriptiva.
- Física.
- Astronomía.
- Topografía y Geodesia.
- Inglés (traducción directa e inversa).
- Dibujo de figura.
- Copia del natural.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director, F. Garre.—Aprobado.—El Director general, Antonio Tovar.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**  
*Resolución de expediente de la Entidad Industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Cerrajera Moderna, Elma, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Cerrajera Moderna, Elma, S. A.» para ampliar su actual fabricación de accesorios de maleable para tuberías, limitada a las medidas entre 1/4 de pulgada inglesa y 2/4 pulgadas, a la serie completa de tal artículo que comprende los números del Catálogo Internacional hasta 6 pulgadas, con un aumento de producción anual de 500 toneladas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, la Sociedad lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES MARITIMAS

LIQUIDACION GENERAL de primas a la Navegación devengadas durante el año 1936

Nombre del buque	Cantidades devengadas	Suma total	Nombre del buque	Cantidades devengadas	Suma total
<b>1.—C.ª Naviera Aznar, S. A. (Bilbao)</b>			<b>Conde de Abásolo</b> ..... 22.078,73		
Abodi Mendi	30.317,21		Cristina	15.204,43	
Agire-Mendi	37.740,42		Miraflores	22.330,71	
Aizcarai Mendi	18.882,58		Sabina	17.737,88	
Aloña Mendi	6.447,67		Serantes	19.580,46	167.382,28
Altobizcar Mendi	23.538,02		<b>5.—C.ª Anónima Marítima Unión (Bilbao)</b>		
Alu Mendi	23.127,34		Apolo	27.188,84	
Andutz Mendi	8.298,87		El Neptuno	33.942,36	
Aralar Mendi	5.206,14		Eolo	25.633,25	
Arantza Mendi	18.202,46		El Saturno	23.851,25	
Arantzazu Mendi	20.367,37		Júpiter	34.841,91	
Arate Mendi	17.234,77		Marte	8.401,17	153.858,78
Arinda Mendi	28.888,71		<b>6.—C.ª Naviera Bachi (Bilbao)</b>		
Arno Mendi	48.221,44		Bachi	22.511,97	
Arola Mendi	23.678,58		Bartolo	22.352,76	
Artea Mendi	23.552,37		Juan de Astigarraga	26.097,08	
Artiba Mendi	9.660,44		Kauldi	22.060,46	
Artxanda Mendi	20.768,04		Manuchu	24.227,60	
Astoi Mendi	18.937,14		Tom	22.833,74	140.083,61
Atxeri Mendi	30.587,63		<b>7.—C.ª Naviera Amaya (Bilbao)</b>		
Atxuri Mendi	5.775,82		Guecho	21.845,80	
Bizcargi Mendi	12.564,03		Josiña	11.485,10	
Gorbea Mendi	33.151,66		Manu	18.659,37	
Unbe Mendi	33.762,31		Margari	22.300,84	
		498.911,02	Mari	18.569,37	
<b>2.—C.ª Marítima Nervión (Bilbao)</b>			Santi	17.017,78	
Mar Báltico	19.112,60		Santurce	21.575,70	131.453,96
Mar Blanco	18.361,25		<b>8.—C.ª Española de Navegación Marítima, S. A. (Sevilla)</b>		
Mar Cantábrico	45.257,60		Motomar	45.832,14	
Mar Caribe	35.547,54		Navemar	58.001,68	103.833,82
Mar Caspio	37.520,40		<b>9.—C.ª Naviera Mundaca, S. A. (Bilbao)</b>		
Mar Negro	41.379,57		Atalaya	39.317,83	
Mar Rojo	18.386,80		Vizcaya	35.748,40	69.066,23
		215.565,76	<b>10.—C.ª Ibarra y Compañía, S. en C. (Sevilla)</b>		
<b>3.—Miguel Martínez de Pinillos (Cádiz)</b>			Cabo Blanco	1.849,79	
Celta	4.906,65		Cabo Cervera	1.201,02	
Darro	36.171,15				
Duero	4.572,37				
Ebro	43.067,10				
Sil	43.407,03				
Turia	43.531,03				
Vasco	2.466,26				
		178.122,18			
<b>—C.ª Naviera Vascongada (Bilbao)</b>					
Armuru	13.642,90				
Arrajz	26.339,69				
Cobetas	30.467,48				

Nombre del buque	Cantidades devengadas	Suma total	Nombre del buque	Cantidades devengadas	Suma total
Cabo Menor .....	3.255,51		18.—C. <sup>a</sup> Naviera Maritima (Bilbao) .....		
Cabo Palos .....	56.650,12		Indauchu .....	23.745,66	23.745,66
Cabo Roche .....	3.463,76		19.—José Agustín de Mutiozabal (Bilbao) .....		
Cabo Sacratif .....	1.359,02		Sendeja .....	22.100,02	22.100,02
Cabo Tres Forcas .....	1.183,21	68.962,43	20.—Auxiliar Maritima, S. A. (Bilbao) .....		
11.—C. <sup>a</sup> Naviera Guipuzcoana (Bilbao) .....			Galdames .....	16.426,51	
Galea .....	19.394,89		Guernica .....	4.914,46	21.340,97
Gastelu .....	5.040,97		21.—C. <sup>a</sup> Vasco Cantábrica de Navegación (Bilbao)....		
Iciar .....	34.971,58		Luchaña .....	18.170,87	18.170,87
Urumea .....	7.633,21	67.040,65	22.—Artaza y C. <sup>a</sup> (San Se- bastián) .....		
12.—F. Sáinz de Incháustegui (Bilbao) .....			Lolita Artaza .....	15.360,66	15.360,66
Delfina .....	34.183,67		23.—Sucesor de Viuda de Illueca (Valencia) ...		
Sebastián .....	28.865,11	63.048,78	Río Besaya .....	11.217,68	11.217,68
13.—Antonio Menchaca (Bil- bao) .....			24.—Pedro Pérez de Gante (Bilbao) .....		
Cilurnum .....	23.558,35		Udondo .....	10.165,66	10.165,66
Uribitarte .....	28.630,84	52.189,19	25.—Mariano del Río y Com- pañía L. (Bilbao) ...		
14.—C. <sup>a</sup> General de Navega- ción (Bilbao) .....			Rola .....	2.058,57	2.058,57
El Condado .....	20.804,80		Total en pesetas .....	2.179.036,01	2.179.036,01
El Montecillo .....	30.513,91	51.318,71			
15.—Viuda de Astorqui (Bil- bao) .....					
María Victoria .....	34.581,15	34.581,15			
16.—Francisco Aldecoa (Bil- bao) .....					
Aldecoa .....	31.382,17	31.382,17			
17.—C. <sup>a</sup> Naviera Easo (Bil- bao) .....					
Arichachu .....	28.075,20	28.075,20			

Importa esta liquidación la cantidad de dos millones ciento setenta y nueve mil treinta y seis pesetas con un céntimo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de esta inserción, se den por notificados, pudiendo, dentro de los diez días siguientes, recurrir en alzada ante el Ministro del Ramo, de no hallarse conforme alguno con su liquidación respectiva, considerándose, en caso contrario, conforme con ella y sin derecho a ulterior reclamación.

Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director General de Comunicaciones Marítimas, Jesús Alfaro.